

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTES: 256, 285, 434, 536 y 543.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, de los municipios siguientes: **Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

**Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec.**

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales indicadas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que las iniciativas de Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, presentados por los Ayuntamientos de los municipios de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, presentan las inconsistencias siguientes:

- a) La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, respecto a ésta ley el ayuntamiento no presentó acta de sesión de cabildo de la que derive su aprobación;

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

- b) La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, en cuanto a ésta ley, el acta de sesión de cabildo es de trece de noviembre de 2019, fecha que al día de hoy no se cumple; asimismo, en el acta referida, el monto a recaudar para el ejercicio fiscal 2019 aprobado por el cabildo en dicha sesión, difiere del que se especifica para el mismo efecto en el cuerpo de la ley, toda vez que la primera refiere la cantidad de \$19,037,591.80 (Diecinueve millones, treinta y siete mil, quinientos noventa y un pesos 80/100 M.N) y la segunda, \$32,747,938.40 ( Treinta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N);
- c) La iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, por cuanto hace a ésta ley, el acta de sesión de cabildo aprueba la iniciativa de ley para el ejercicio fiscal 2018, siendo lo correcto para el ejercicio fiscal 2019; por la cantidad de \$4,156,446.28 ( Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N), la cual difiere del monto señalado en el cuerpo de la ley, ya que en éste se señalan \$4,076,658.80 (Cuatro millones setenta y seis mil pesos seiscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N);
- d) La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, en relación a ésta ley, el acta de sesión de cabildo que la aprueba, carece de las firmas de 5 de 12 de los integrantes del ayuntamiento, es decir, no se reúne la mayoría calificada que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca para su legal aprobación;
- e) La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Comitancillo Tehuantepec, por lo que a ésta ley respecta, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ayuntamiento no presentó acta de sesión de cabildo de la que derive su aprobación.

**TERCERO.-** Que esta Comisión en diversas ocasiones requirió a los Ayuntamientos responsables de solventar las observaciones que se describen respecto a cada una de las leyes que ahora se dictaminan y que estos hicieron caso omiso, esta comisión carece de facultades para suplir las deficiencias de oficio, toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones II y XXI y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos; por lo tanto son los Ayuntamientos quienes deben elaborar las iniciativas de leyes de ingresos municipales con apego a los principios constitucionales y aprobarlas por la mayoría calificada en sesión de cabildo, para su presentación ante el Congreso del Estado bajo la estructura y los elementos de los tributos que forman en esencia la Ley de Ingresos Municipales; supuestos que no se actualizan en los casos que nos ocupan, en tal virtud, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la aprobación de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 de los Municipios de **Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec**, por inconsistentes. En consecuencia, lo procedente es prorrogar la vigencia por el resto del año 2019, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios referidos y ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos.

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deseche por inconsistentes las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios de **Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec**, por inconsistentes; prorrogue la vigencia por el resto del año 2019, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios referidos y ordene el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

**PRIMERO.-** No aprueba las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019 de los municipios de **Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec**, por inconsistentes.

**SEGUNDO:** Prorroga la vigencia por el resto del año 2019 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de **Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec.**

**TERCERO:** Ordena el archivo de los expedientes **256, 285, 434, 536 y 543** del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS



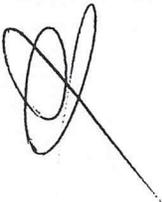
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO



DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA



LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTÁMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES 256, 285, 434, 536 y 543 EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

